



**ACTA DE SESIÓN NÚMERO 82 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME, MEDIANTE LA CUAL SE CLASIFICA
INFORMACIÓN RESERVADA.**

— En la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, siendo las 11:00 (once horas) del día lunes 8 (ocho) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), constituidos en la sala de juntas de Presidencia del Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, ubicadas en calle Degollado y Cuauhtémoc s/n, colonia Bienestar, en esta ciudad; los señores **LC Pavel Roberto Castro Félix, en su carácter de Presidente; Lic. José Luis Valenzuela Osornio, y el Ing. Ricardo Maldonado Islas, ambos vocales del citado comité,** para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la solicitud de clasificación de información realizada por el Lic. Ramón Arturo Medina Páez, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, área del sujeto obligado donde se encuentra la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio **01220818**, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, sesión que se sujetará al siguiente orden del día:-----

PRIMERO. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

SEGUNDO. Aprobación del orden del día.

TERCERO. Lectura de la solicitud de clasificación de información reservada, realizada por el Lic. Ramón Arturo Medina Páez, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, mediante oficio 0194/2018, dirigida a la Dirección de la Unidad de Transparencia y al Comité de Transparencia.

CUARTO. Discusión y resolución de la solicitud de clasificación de información.

QUINTO. Clausura de la sesión.

PRIMERO.- Para el desahogo del primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los siguientes integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, Presidente del Comité: Pavel Roberto Castro Félix, Vocales: José Luis Valenzuela Osornio y Ricardo Maldonado Islas, por existir quórum legal correspondiente se declara válida la presente sesión. -----

SEGUNDO.- Para el desahogo del segundo punto del orden del día los integrantes del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueban el orden del día propuesto, razón por la cual se procedió a su desahogo: -----

TERCERO.- Para el desahogo del tercer punto del orden del día, se cuenta con la presencia del Lic. Ramón Arturo Medina Páez, Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, quien expone en documento físico la respuesta al folio número **01220818**, y posteriormente da lectura a una solicitud realizada por él mismo en su carácter de Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, área donde se encuentra ubicada la información que fue requerida mediante la solicitud de información, presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual, medularmente expuso lo siguiente: -----

-----**a)** Que el Ayuntamiento de Ahome, como sujeto obligado en materia de transparencia, tiene el deber de observar y cumplir con los principios Constitucionales que rigen el Derecho al Acceso a la Información Pública, entre los que se encuentran por una parte, el Principio de Máxima Publicidad, y por la otra el de Reserva Temporal de la información por razones de interés público, en los términos que fijen las leyes, así como también el Principio de Protección a la Vida Privada y Datos Personales, todos consagrados en el Artículo 6º Apartado A fracciones I y II, respectivamente.-----

-----**b)** Que en la solicitud de información con número de folio **01220818**, se requiere al Ayuntamiento de Ahome por lo siguiente: **"Copia de las pruebas balísticas a las que hayan sido sometidas los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en copia digital o copia simple.**-----

-----**c)** Con base en los artículos 22 fracción VI, 64, 66 fracción II, 141, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el Director de Administración, solicita la clasificación de reserva de la información por un periodo de 5 cinco años de la información referente a: **"Copia de las pruebas balísticas a las que hayan sido sometidas los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en copia digital o copia simple"**, le comunico que se considera información clasificada como Reservada, por lo tanto, solicito a este Comité de Transparencia, analice el tema y clasifique por un periodo de 5 años lo relativo a la copia de las pruebas balísticas a las que hayan sido sometidos los bienes balísticos (chalecos, cascos y placas balísticas, así como todos los documentos, anexos, donde se especifiquen las descripciones técnicas de los bienes a adquirirse, ya que al hacerse pública esa información se compromete la seguridad pública, y a la vez se pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física, que en este caso es la de los elementos que integran las corporaciones policiacas responsables de la prevención de los delitos y que integran la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal de Ahome. En este contexto, manifiesta que el difundir las características técnicas de los bienes balísticos anteriormente mencionados, pone a disposición de grupos delincuenciales datos que afectan la seguridad de los elementos policiales, como en este caso, las características de cada uno

de los chalecos, cascos y placas balísticas que componen su uniforme y aditamentos de cada uno de ellos y que de hacerse del dominio público, podría vulnerar su seguridad física en el ejercicio de sus actividades profesionales, relacionadas con la prevención de los delitos en el municipio de Ahome, exponiéndolos grandemente a la pérdida de su salud e inclusive la vida. Por lo tanto considero que es información que debe protegerse y ser clasificada como reservada por un período de 5 años.

c) En contraste con lo anterior, y para atender a la solicitud de información que nos ocupa, propone clasificar como reservada la información solicitada en particular en el punto 9 de su requerimiento público

CUARTO. Una vez expuesta en resumen la solicitud del Director de Administración, Ramón Arturo Medina Páez, los miembros del comité proceden al desahogo del punto número 4 del orden del día, y a continuación, el Lic. José Luis Valenzuela Osornio, expone lo siguiente: "Al revisar las copias de las pruebas balísticas, contenidas en el expediente de la adjudicación del material solicitado y que forma parte de los datos a analizarse, se puede constatar que se trata de elementos que contienen información que debe protegerse, ya que al exponerlos al escrutinio público, se estaría poniendo, posiblemente, en manos de la delincuencia mucha información que puede perjudicar a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Ahome, ya que los datos requeridos, forman parte de las características que contienen los aditamentos, uniformes y equipo de protección y reacción de los elementos responsables de la prevención de los delitos en el municipio de Ahome, por lo que considera debe de protegerse cualquier dato que pueda vulnerar la seguridad, integridad y hasta la vida de los elementos destinados a la prevención de los delitos en el municipio de Ahome, por lo que considera viable la reserva de la información hasta por un período de 5 años, todo lo referente al punto 9 del requerimiento público y que es motivo de análisis en el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ahome, ya que se debe proteger la vida e integridad de cada uno de los policías y tránsito en activo dentro de la corporación policiaca.

Por lo anterior, en vista de la pruebas de daño antes plasmada, la cual se llevó a cabo con base en el artículo 153 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y de igual forma, con fundamento en el artículo 152, 155 fracción I del mismo ordenamiento legal antes citado, propongo a este Comité proceder a la clasificación de la información como reservada por un periodo de 5 años, a que se refiere la solicitud con número de folio **01220818**, en los términos que han quedado expuestos en líneas precedentes".

En seguimiento al desahogo del mismo punto 4 del orden del día, los miembros del Comité de Transparencia coinciden unánimemente con lo expuesto por el Lic. José Luis Valenzuela Osornio, y votan a favor de aprobar su propuesta en coincidencia con lo solicitado por el Director de Administración del Ayuntamiento de Ahome, y como resultado de lo anterior emiten por unanimidad los siguientes Acuerdos:

-----ACUERDO 081/CTA/08/10/2018-----

PRIMERO. Se considera procedente la Clasificación de la Información como Reservada, por un periodo de 5 cinco años lo referente al punto: "9.- Copia de las pruebas balísticas a las que hayan sido sometidas los bienes referidos, así como sus anexos y sus ampliaciones en caso de existir, en copia digital o copia simple" contenidos en la solicitud de información con folio 01220818-----

-----**SEGUNDO.** Extiéndase al solicitante, Acta de Sesión del Comité de Transparencia con los acuerdos tomados por éste Comité para atender parte de la solicitud de información presentada ante la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

-----**QUINTO.-** Para el desahogo del quinto punto del orden del día, al no existir otro asunto que tratar, siendo las 12:00 doce horas del día en que se actúa, el LC. Pavel Roberto Castro Félix, Presidente del Comité, da por concluida y clausurada la sesión número 82 (ochenta y dos) del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AHOME.

LC. Pavel Roberto Castro Félix.
Titular del Órgano Interno de Control.
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. José Luis Valenzuela Osornio.
Director de Egresos
Vocal del Comité.

Ing. Ricardo Maldonado Islas.
Director de Obras Públicas.
Vocal del Comité.

La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que clasifica como reservada la información que en el mismo se enumera.